



del despacho de oficio quatro misa

EL QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO
Y UNO.

En la villa de Cebusin el día diez y seis de mayo de 1708
el Jefe de la villa que precede por lo que le toca a Simón
Salvador y Antonio Collado en su jurisdicción que da a
su de los de los peses, manda de oficio = *curia*

En la villa de Cebusin en veinte y cinco días del mes de
henero de mill setecientos quarenta y uno a los 5.^{tos} del Consejo
Justicia y Desamort de esta villa de Cebusin, que a cargo firma
don Diego Hombre Juntos paratatos y con fea la casa
y pertenencia ambas cosas y Vicio Comun de esta Republica
decretaron lo siguiente

hicieron por mi el Sr. una Bexeda despachada por el
Sr. Consejo de la Ciudad de Murcia a fin de que no se haga
de esta villa de la copia, sin estar tomada la Persona de
fidei comitatus por su hijo y del Adminy. Hecho de la
Don Diego Hombre, esta Bexeda se guarda y cumple
como se manda y se levota que a Antonio Hombre conductor
de ella notraiga sal sin tener tomada la Persona, por lo de
fidei comitatus, de que se le da por perdida la copia
que en contrario se copiara y para que se notraiga de
notraiga sal sin estar en su jurisdicción de los peses en el

de
Hombre de sea como se ayuntan y lo firmaron sus hijos

José de Cebusin
Guerra de Cebusin
hicieron en el día de su presencia en 1708

